

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informándole que el centro de servicios allegó el soporte de la notificación debidamente surtida al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual se surtió de la siguiente manera:

Fecha entrega citación por correo electrónico: 04 de septiembre de 2023.

Se entendió entregada: 05 de septiembre de 2023.

Dos (02) días Ley 2213 de 2022: 06 y 07 de septiembre de 2023.

Notificación surtida: 08 de septiembre de 2023.

Cinco (05) días para pagar: 11, 12, 13, 21 y 22 de septiembre de 2023

Diez (10) días para excepcionar: 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de septiembre de 2023.

Dentro del término mencionado, el demandado no allegó escrito de contestación de demanda, ni presentó excepciones de fondo, así como tampoco pagó lo adeudado.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, **19 DE OCTUBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de octubre de 2023 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS
"CIDECAL" NIT. Nro. 890.800.176-1
DEMANDADOS : RENÉ GIRALDO GIRALDO C.C. Nro. 1.053.826.619
RADICADO : 1700140030102022-00445-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1100-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos remitidos por el centro de servicios judiciales, donde constan la notificación del demandado **RENÉ GIRALDO GIRALDO**, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dicha notificación personal fue surtida en el correo electrónico del demandado renegiraldo1@hotmail.com, al cual se le envió citación y fue recibida el día 04 de septiembre de 2023 a las 02:52 pm, por lo que se entendió entregada el día hábil siguiente, es decir, el 05 de septiembre de 2023, y efectivamente surtida el 08 de septiembre de 2023; y, el término de que trata el num. 1º del art. 442 del CGP, corrió del

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

11 al 29 de septiembre de los corrientes; esto en razón a la suspensión de términos del 14 al 20 de septiembre mediante Acuerdo PCSJA23-12089. Vencidos dichos términos para excepcionar o pagar, el demandado guardó silencio.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el art. 430 del CGP prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El art. 440 del CGP, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000,00)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso **EJECUTIVO** a favor de la **COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS -CIDECA-**, y en contra de **RENÉ GIRALDO GIRALDO**, con cédula Nro. **1.053.826.619**, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprehendidos y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al art. 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el art. 365 *ibídem*; se fija como

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000,00)**.

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 171 del 20 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ecfd2dfea8c85334c07d88ca2a9d996ace08444ceff6487055ce370d5f39e4**

Documento generado en 19/10/2023 11:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>